TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-343**
Rubro: **ALCOHOLES, ELABORACIÓN DE. EL IMPUESTO DEBE CAUSARSE SOBRE LA CANTIDAD REALMENTE ELABORADA.-**

La Procuraduría Fiscal de la Federación en su recurso de queja alega la violación de la jurisprudencia plenaria de 19 de noviembre de 1940 que establece que las Salas del Tribunal Fiscal no están capacitadas para invocar la jurisprudencia de la Suprema Corte de justicia contra texto expreso de la ley. El Pleno consideró que en el caso a debate no existe violación a la Jurisprudencia anteriormente invocada, pues la Sala al declarar que el impuesto sobre alcoholes es un impuesto de producción que grava exclusivamente los productos elaborados, sin que para los efectos de causación del impuesto pueda tomarse como base la calificación que sobre producción haya otorgado la Junta Técnica Calificadora de Alcoholes, aunque se funda en la interpretación dada por la Suprema Corte de justicia, dicha interpretación está en todo de acuerdo con los textos expresos de la ley.

Expediente núimero 1407/55.- Queja promovida por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia pronunciada por 1a Séptima Sala.- 25 de junio de 1958.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 667